

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER.

Se suscribe en Santander, en la Librería de *Martinez*; Reynosa, *D. Miguel Gomez Camaleño*; Toranzo, el *Lic. D. Alfonso Acosta*; Castro, *D. Juan Ramon Lavin*. Fuera de la Provincia. Madrid, Librería de *D. Gabriel Sanchez* calle de la Concepcion Geronima, Bilbao en la de *Garcia*; Vitoria, en casa de *D. Quintin Artiz*. Los números sueltos se venden en casa de *Doña Juana de Aja*, plaza Vieja

ARTICULO DE OFICIO

Junta Superior de Escuelas de la Provincia de Santander.

No habiendo satisfecho en el presente año las jurisdicciones de esta Provincia, la pequeña cantidad con que contribuyen anualmente para cubrir los precisos é indispensables gastos de esta Junta Superior, segun lo dispuesto en Reales ordenes de 19 de Marzo de 1826, y 20 de Setiembre de 1828, se las recuerda este pago á fin de que le verifiquen al Secretario de dicha Junta para el dia 15 de Enero próximo precisamente, y pueda la misma rendir sus cuentas á la Superioridad como la está ordenado. Santander 22 de Diciembre de 1834.—Pedro Remon.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Santander.—Tribunales.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me traslada con fecha 27 de Diciembre último la Real orden que dice así.—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice en 17 del corriente lo que sigue.—Con fecha 13 de Noviembre último comunicué á la Direccion general de Rentas, y trasladé al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Direccion general de Rentas manifestando la resistencia que han opuesto, varios sugetos residentes en Canarias que gozan fuero privilegiado, á pagar

diferentes multas que les han sido impuestas por los tribunales ordinarios, y no haberse prestado por la autoridad militar los auxilios debidos para verificar la exaccion. Enterada S. M. se ha servido mandar que así en los casos de que se trata, como en todos los demas que concurren, se lleve puntualmente á efecto la Real orden de 6 de Octubre de 1819 por la que se declaró que las personas privilegiadas no tienen fuero con respecto á la exaccion de multas y penas pecunarias impuestas por los Juzgados ordinarios. Y habiendose dignado S. M. resolver que esta declaracion se circule por todos los Ministerios, lo manifiesto á V. E. de Real orden para que se sirva egecutarla.—De la misma lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que pongo en noticia de VV. para su gobierno é inteligencia y el mas puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 2 de Enero de 1835.—José de la Cantolla.—Felipe Canga Argüelles Secretario.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

—El Sr. Comandante de armas de esta Ciudad con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue.—Comendancia Militar de Santander.—El Excmo. Sr. 2.º Cabo Comandante general de Castilla la Vieja me dice con fecha 24 de Diciembre próximo pasado lo que copio.—El ordenador en gefe de este ejército con fecha 7 del actual dice al Excmo. Sc. Capitan general del mismo lo que copio.

(10)
=Excmo. Sr.=La intervencion de este ejército, á la que pasé á informe el oficio de V. E. de 4 del actual en el que me traslada el que le comunicó el Sr. Gobernador civil de Logroño con la de 29 del mes próximo pasado sobre el perjuicio que sufren los pueblos en la exaccion de raciones por los individuos del ejército, no abonandose estas por la Hacienda Militar particularmente la de carne y vino, y que V. E. me encarga se efectúe el abono de los pluses á los cuerpos, para que de este modo evitar la referida exaccion de raciones; en este dia me dice lo siguiente.=Enterada la Intervencion del contenido de este oficio y lo que al final de él indica á V. S. el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército, con el objeto de que se satisfagan á los cuerpos que operan contra los facciosos, los pluses que devengan y les están declarados por Real orden de 29 de Octubre próximo pasado que de este modo los pueblos no hagan anticipaciones en raciones de carne y vino. Los debo manifestar á V. S. que en la distribucion de fondos para este mes se han detallado á los cuerpos que han presentado sus revistas y relaciones de los individuos que devengan dichos pluses el importe de estos, y estas cantidades, asi como las de haberes se estan ya librando desde este dia, y lo mismo se egecutan en los meses sucesivos para que se cumplan las ordenes de la Superioridad como es debido, y los deseos de S. E., y solamente han quedado sin este auxilio aquellos cuerpos que no han presentado los extractos de revista, ni las competentes relaciones de pluses, ni tampoco el conveniente presupuesto de esta, cuya falta es la que ha impedido llenar este servicio.=Mas para que en lo sucesivo pueda verificarse por la administracion militar el pago de pluses al igual de los haberes, entiendo que convendrá que V. S. haga presente á S. E. la necesidad de que ademas de los extractos de revista y de las relaciones de pluses que deben acompañar en ellos los cuerpos operantes contra los facciosos, remitan los Gefes de los mismos oportunamente á estas oficinas un presupuesto aproximado al importe de los expresados pluses, para que con este conocimiento pueda atenderse inmediatamente á estas obligaciones.=Por lo que respecta á los adelantos hechos por el Ayuntamiento de casa de la Reina y los demas que tambien los hayan verificado por raciones de carne y vino; entiendo que es

punto de consulta de la Superioridad antes de procederse á su abono, no obstante de que le contemplo justo; á cuyo fin podrán proponerse para su resolucion los dos particulares siguientes.=1.º Si el importe de dichas raciones hasta el dia 29 de Octubre en que por Real orden de esta fecha, se declararon los pluses en subrogacion de ellas, deberá satisfacerse asi como se declaró en favor de la Ciudad de Calahorra, por Real resolucion de 24 de dicho mes: y segundo, si desde dicho dia 29 del mismo mes hubiesen hecho iguales suministros, el abono á los pueblos ha de ser al respecto de los pluses marcados con la citada Real orden de la propia fecha, ó bien al precio que tubieren los efectos del tiempo del suministro, y justificasen competentemente como parece conforme para no gravar ni perjudicarlos en manera alguna. Como es de esperar Real resolucion en beneficio de los pueblos convendrá que estos formen las competentes relaciones de los suministros, acompañando los recibos que los acrediten con separacion de los cuerpos del ejército, y expresion de época á que correspondan, y liquidadas por el Comisario de guerra de la demarcacion ó provincia á que aquellos aquienes deberán presentarlos al efecto, se remitan á estas oficinas para los consiguientes efectos y cargo á los cuerpos á quienes se les hubiese hecho.=Lo que en conformidad comunico á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su precitado oficio, esperando al mismo tiempo que V. E. tendrá á bien dar sus ordenes á los Cuerpos del ejército, para la presentacion en estas oficinas de los documentos que espresa la Intervencion del ejército, para el abono de pluses á las tropas; asi como del Gobernador civil de Logroño, para que los pueblos ó Ayuntamientos de la Provincia, formen las competentes relaciones de suministros, que con los resguardos respectivos presentarán al Comisario de guerra de la misma para su liquidacion y remision á estas oficinas.=Lo traslado á V. S. á fin de que lo comunique á los Cuerpos del ejército que existan en ese distrito, publicandolo tambien en el Boletin oficial.=Lo que transcribo á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial.=Dios guarde á V. S. muchos años Santander 3 de Enero de 1835.=El Coronel Comandante de Armas.=Juan Vigil de Quiñones.=Lo que se hace saber á las Justicias de los pueblos de esta provin

cia para que sepan que no tienen obligacion de hacer anticipaciones á las tropas del Ejército de las raciones de carne y vino que se les suministraba en lugar del plus de campaña, respecto á que este se les ha librado y seguirá librando por la ordenacion militar, y tambien para que dispongan se formen las competentes relaciones de las expresadas raciones de carne y vino que se hayan dado por los pueblos á los cuerpos del ejército acompañando los recibos que las acrediten, separados los de cada uno, las cuales se presentarán al Comisario de guerra del canton ó de esta Provincia para su liquidacion abono á dichos pueblos y que sirva de cargo á los cuerpos que las hubieren recibido.—Dio guarde á VV. muchos años Santander 6 de Enero de 1835. José de la Cantolla Felipe Canga Argüelles Secretario.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del 13 de Diciembre.

Se puso á discusion la totalidad del presupuesto de Casa Real.

El Sr. Lopez tomó la palabra en contra diciendo que su opinion no se conformaba con la del Gobierno, ni con la de la comision, ni con el voto particular del Sr. Samponts: que deseaba se hiciesen las mayores economias en favor de los pueblos: que cono- cía los inmensos beneficios debidos á la augusta Reina Gobernadora: que el cuadro mas alagueño para S. M. es la dicha de sus hijos: que muchos años de desaciertos tenian empobrecida á la Nacion: que no queria se rebajase nada en los 12 millones asignados á la Reina Gobernadora: que le parecian excesivos los 35 señalados á la Reina Doña Isabel: y que el Infante D. Sebastian no tenia título alguno para la asignacion.

El Sr. Santafe dijo que se estaba en el caso de aprovar el proyecto en su totalidad y que cuando se examinasen en particular las partidas tendrian lugar las rebajas que se estimasen justas.

Hablaron en contra de la totalidad del presupuesto los Sres. Trueba, Alcalá Galiano y Gonzalez (D. Antonio) y en pro el Sr. Ministro de Hacienda. Se declaró estar suficientemente discutido el asunto, y hecho su resumen por el Sr. Calderon Collantes, se acordó por 143 votos haber lugar al examen de las disposiciones particulares del presupuesto de la casa Real y se cerró la sesion.

Sesion del 15 de Diciembre.

Se abrió la discusion bajo el supuesto de que el Gobierno accedia á que se rebajase á 30 millones la asignacion de la Reina Doña Isabel.

El Sr. Miguel Polo dijo: que la comision habia señalado esta cantidad, porque en el año anterior habian importado 33 millones los gastos.

El Sr. Caballero dijo que la asignacion hecha á la casa Real era mayor que la que se hizo en 1814 y 1820, y que en su opinion debian señalarse á S. M. la Reina Doña Isabel 25 millones.

El Sr. Secretario de Estado sostuvo en un largo discurso la asignacion, por el esplendor del Trono.

El Sr. Conde de las Navas sostuvo que la Nacion estaba pobre y que si la Reina Gobernadora lo supiera, accederia gustosa á las mayores rebajas. Puesta á votacion la partida que dice: „á la Reina, nuestra

„Señora 30 millones de rs.” quedó desaprovada por 74 votos contra 56 y se cerró la sesion.

Sesion del 16 de Diciembre.

Se abrió la discusion sobre varias adicciones á la ley de mostrencos, y pasando despues á la del presupuesto de la casa Real, se leyeron varias proposiciones de Sres. Procuradores que pedian se señalasen á la Reina Doña Isabel 28 millones de rs. Sostuvo la proposicion el Sr. Domecq con la Autoridad de célebres escritores que han dicho que las economias en la casa Real son ahorros mezquinos y miserables.

El Sr. Lopez dijo que en la proposicion debia pasar á la comision segun el artículo 91 del reglamento: el Sr. Calderon Collantes sostuvo lo contrario y puesto á votacion se acordó por 72 votos contra 59 que pasase á la comision. Se levantó la sesion.

Sesion del 17 de Diciembre.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia leyó el proyecto de una ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados á virtud del decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820. Se mandó imprimir y que, examinado por una Comision, se señalase dia para discutirle.

Se leyó el dictámen de la comision aprobando la proposicion de asignar 28 millones á S. M. Doña Isabel, y el voto particular del Sr. Samponts que fija la asignacion en 26 millones. Le sostuvo el Sr. Palarea, le impugnaron los Sres. Isturiz, Conde las Navas y Caballero, y suscitado un incidente sobre si habia lugar á preguntar si el asunto estaba suficientemente discutido, se hizo la pregunta y acordado que si, se puso á votacion y quedó aprobado el dictámen de la comision.

La de Hacienda manifestó su dictámen sobre el proyecto de ley supletoria de los presupuestos para 1835. Se mandó imprimir y circular y se señaló el sábado para su discusion. Se levantó la sesion.

VARIETADES.

Ministerio Retrogrado.

Al leer, en los periódicos de Madrid, la crisis ministerial á que hemos estado amenazados, y cuyo peligro no se tiene aun por disipado, no podemos prescindir de tomar parte, y emitir nuestra opinion en un asunto de tanta trascendencia, y tan vital á la noble causa que defendemos. Preciso es, al considerar su posibilidad, y al calcular sus resultados, el que recordemos el grito estermindador bajo el cual se abrió, por un partido fanático y feroz, la campaña de la usurpacion contra la legitimidad. Viva Carlos 5.º, y mueran los negros gritaron los alevés en el acto de pronunciarse contra el augusto Trono de la hija de Fernando, y cuando estaban aun palpitantes los restos mortales de este Monarca; y este grito de sedicion se repitió unisono en todos los ángulos de la península, en que los ciegos partidarios del seducido Príncipe pudieron declarar los planes que abrigaban sus pechos parricidas. En este mismo momento, crítico á la verdad, se señalaron los partidos que habian de sostener la lucha, y al paso que aquel se vió auxiliado por los que hacia tiempo designaba la opinion pública como sus partidarios: al rededor de la legiti-

dad corrieron presurosos, á ofrecer sus servicios, aquellos que, habiendo agotado en las cárceles y la emigracion las heces de la desgracia, conservaban empero indeleble la nunca desmentida fidelidad Castellana. Sensible nos seria que el establecimiento del Ministro Tori en Inglaterra, y el doctrinario en Francia, diese márgen á la creacion de un Ministerio retrogrado. Si nuestras circunstancias pudieran compararse á las de aquellos venturosos paises, en que la ilustracion, predominando las pasiones, influye en que los partidos ventilen sus pretensiones por medios legales, el echo seria indiferente, y la fuerza de la opinion recobraría bien luego lo que de suyo le pertenece. Mas, en un pais deborado por una guerra civil, en el que los principios políticos se sellan con sangre, y en el que los partidos defienden con las armas en la mano la causa política bajo cuyas vanderas militan; ¿seria prudente el establecimiento de un Ministerio retrogrado? ¿La causa de la inocente Isabel, emblema de la libertad, dejaria de resentirse y menoscabarse, confiando el timon de la Nave del estado á hombres sin opinion y sin sectarios? ::::

Observemos por un momento el eco de la opinion pública: figemos nuestra consideracion en los papeles públicos, y escuchemos su sentir. La Abeja, periódico de la moderacion, es decir, amigo de las reformas progresivas, en su núm. 243 "Estamos decididos, dice, no solo á levantar nuestra voz en defensa de la libertad constitucional, sino á defender, por segunda vez, si fuere necesario, con las armas el sistema de gobierno representativo. Jamás consentiremos que un partido retrogrado se entronice, de modo que contrarie el estatuto Real, y cierre las puertas del Santuario de las leyes.

El Eco del Comercio y los demas periódicos se pronuncian contra él, y todo el que ame con sinceridad el Trono de Isabel II. y se halle identificado con las venerandas leyes, emanadas de tan augusta Autoridad, habrá de clamar contra un proyecto, que por de pronto nos conduciría á un caos, cuyos efectos no es posible calcular, y que tal vez acarrearía la perdicion de la causa mas noble, en que jamás estuvo empeñada nuestra patria. ¿Que significa esa palabra retrogrado? Volver á los principios del Ministerio Zea: :::: ¿No hemos visto los resultados de la política absurda de este Ministro? ¿La sangre que se ha derramado en España, debida á la impericia con que dirigió la política interior y exterior, no ha sido suficiente á abrirnos los ojos, y á hacernos palpar lo que debia esperarse de tan tortuosa marcha?

La parte esencial del Ministerio actual goza de una justa y general reputacion, y su separacion de la direccion de los negocios públicos ofrecería grandes dificultades. No creemos, en verdad, á esta parte de nuestro Gabinete tan fácil de reemplazar en las circunstancias en que nos encontramos: un Ministerio exaltado ó un Ministerio retrogrado no podría menos de presentar una crisis, llena de escisiones y de compromisos y la desconfianza, sembrando la discension, presentaría á nuestros enemigos muchos puntos de ataque: el Trono y la libertad se verian terriblemente amenazados; y tal vez pondriamos en manos de aquellos la Victoria. No olvidemos que en España no puede haber mas que dos partidos, el de la ilustracion, á cuyo frente se halla la inocente Isabel y la inmortal Cristina, y el del fanatismo presidido por el Pretendiente y la inmundada turba proletaria de sus secuaces. El uno tiene en su apoyo la legitimidad, y

el otro lucha con las desventajas que nacen de la usurpacion.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Londres 15 de Diciembre: En el gran convite de reformadores, dado en casa del Duque de Wellington para celebrar el triunfo de los principios de la reforma, fué invitado á que tomase la presidencia: El noble Duque accedió á las instancias de sus compañeros, y concluido el banquete pronunció un largo discurso que concluyó con el siguiente brindis „á la „entera, libre y completa representacion del pueblo „en la Cámara de los comunes"; pueda el bill de reforma asegurar pronto todas las mejoras que son su consecuencia legítima. Los asistentes prorumpieron en vivas y demostraciones de toda clase que duraron largo rato.

Lord Aberdeen brindó á favor de los Polacos, Sir G. Murray: „á la salud de las sectas desidentes " siempre, amigo, añadió de la libertad de conciencia, seria el mas firme apoyo para que se les concedan los derechos que reclaman. Entonces el noble Duque propuso el siguiente brindis: „á Sir Scarlett y á la libertad de imprenta libre como el aire

Gibraltar 15 id. En el último paquete que salió para Inglaterra, se embarcó el ex-consul de España Aznares, dejando por ahora su familia en aquella plaza: En el mismo buque fueron dos acerrimos Miguelistas, amigos del primero. Se ignora el objeto de su viage.

NOTICIAS NACIONALES.

Aragon 27 de Diciembre: Algunos facciosos naturales de Mequinenza manifestaron al Gobernador de aquella plaza los deseos de acogerse al indulto: este se le ofreció á calidad de que diesen pruebas de su sincero arrepentimiento: ellos marcharon á Maella; pusieron sus ranchos; y habiendo entrado allí 18 facciosos de la partida del Montañes, fueron desarmados por sus compañeros, y puestos presos á presencia del Alcalde del mismo pueblo, á quien se le figuraba ver visiones, mucho mas cuando observó que los primeros declaraban abandonar las filas de los rebeldes y que pasaban á las de la inocente Isabel II. La autoridad dió parte de esta ocurrencia; vino una columna, y á ella se hizo entrega de los presos, resultando por este acontecimiento una baja de 44 hombres entre los defensores del pretendiente. Jamas se ha observado un caso semejante entre las valientes tropas de S. M. la Reina Gobernadora: al contrario podriamos citar millares de ejemplos de su lealtad y vizarría.

Boletin extraordinario de Vizcaya del lunes 5 de Enero.—El Sr. Comisario Régio acaba de recibir aviso verbal del Subdelegado en Durango de que antes de ayer fué completamente derrotada entre Aspiazu y Villareal de Zumárraga la faccion de Navarra mandada por Zumalacarregrui, por el valor y denuedo de las tropas del general Espartero, Carratala, Iriarte y Jauregui, habiendo hecho en aquellos una terrible carnicería: asegurando que si hay una hora mas de dia, no hubiera quedado ningun faccioso

Precios de frutos del Reino y Coloniales.

Santander 7.—Azucar de la Habana b.º y d.º á 34 1/2 y 44 1/2 rs. arroba en partida. Idem de Trinidad y 33 43 rs. arroba en partida. = Cacao Caracas las 107 libras netas de 35 á 42 pesos segun calidad en partida. Idem Guayaquil id. de 28 á 29 pesos en partida. = Harina de 1.ª 17 1/2 rs. arroba en partida. = Idem de 2.ª 15 á 16 rs. arroba. en id.

IMPRENTA DE MARTINEZ.